RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinte de agosto de 2012.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en las modificaciones al Reglamento de su Ley Orgánica publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-998-SPA-536, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto de 2009, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en ese momento, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denunció los siguientes hechos:

> *(...) el desayunador es un centro de desarrollo comunitario* [ubicado en Jacinto S/N, entre las calles Retorno de Apatzingan y Vicente Guzmán, Colonia Ermita Zaragoza, Delegación Iztapalapa] *en el cual se acumulan grandes cantidades de basura (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2198-2009 del 17 de septiembre de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la entonces Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-998-SPA-536. El acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante la cédula correspondiente el 18 de septiembre de 2009.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2198-2009, el 01 de octubre de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, haciendo constar que:

> *(...) se observó un espacio amplio entre las calles Retorno de Apatzingan, Vicente Guzmán y Jacinto Campos, mismo en el cual existen diversos cajones de estacionamiento, una imagen religiosa y algunos juegos infantiles.*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En la intersección de las mencionadas calles no se observó acumulación y/o disposición de basura, únicamente se observa un montículo de tierra que se encuentra en el lugar por la realización de una excavación por obras de drenaje en el lugar.

Al momento de realizar la diligencia, se observó una persona del servicio de limpia recogiendo residuos en la zona.

Un vecino del lugar comentó al personal investigador de la Procuraduría que en el lugar si se acumulan los residuos, que pueden llegar a acumularse por espacio de un mes y que cuando se llega por los residuos se tiene un volumen considerable (...) pero que en general el servicio del lugar no es muy eficiente en su opinión (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1297-2009 del 2 de noviembre de 2009, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Mediante los oficios número PAOT-05-300/220-1182-2009 y PAOT-05-300/220-0134-2011 del 15 de octubre de 2009 y 3 de febrero de 2011 respectivamente, esta Subprocuraduria solicitó al Director Territorial en Ermita Iztapalapa de la Delegación Iztapalapa informar a esta entidad, las rutas y las frecuencias con las que se ofrece el servicio de limpia en la colonia Ermita Zaragoza, especificamente entre las confluencia de las calles Retorno de Apatzingán, Vicente Guzmán y Jacinto Campos de las colonia Popular Ermita Zaragoza, asimismo, refiriera como da cumplimiento al articulo fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para la erradicación de tiraderos clandestinos en la zona.

Al respecto, con fecha 22 de febrero de 2011, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduria el oficio número DTEZ/SJG/097/2011 del 17 de febrero de 2011, mediante el cual el titular de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa informó entre otras cosas lo siguiente:

(. .) Esta Unidad de Apoyo Técnico-Operativo, no tiene la facultad para realizar los trámites administrativos ni operativos, para dar respuesta a su solicitud, debido a que aún de (...) Sic pertenecer a la demarcación territorial la ubicación señalada, es la Coordinación de Imagen Urbana, dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos en Iztapalapa, la instancia encargada de brindar el servicio que nos ocupa, asimismo, quien cuenta con la información referida, debido a ser asunto del ámbito de su competencia, motivo por lo cual se turnó su solicitud a la Coordinación en comento, bajo el número de oficio DTEZ/SJG/NA/195/09, remitiendo respuesta bajo el oficio No. CIU/MA/0239/09, señalando días y número de recolector, por lo que se da por atendida su petición (...)

Anexo al oficio anterior, se encontró copia de conocimiento número CIU/NA/0239/09 del 12 de noviembre de 2009, emitida por el Coordinador de Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa al Subdirector Jurídico y de Gobierno en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza, mediante el cual informó lo siguiente:

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(...) al respecto informo a usted, que se efectuó recorrido el día de la fecha en la ubicación arriba señalada por parte del Jefe de Sector de esa jurisdicción, (...) encontrando el lugar y las calles aledañas sin problemas de residuos verificando la inexistencia de tiradero clandestino y de conformidad con los archivos de esta Coordinación a mi cargo e información que el Jefe de Sector señala: el servicio de recolección se ha venido cubriendo de manera constante los días lunes, martes, jueves, sábado y domingo por parte del vehículo recolector 1695 (...), asimismo, el barrido manual es realizado por 2 personas los días martes, miércoles y viernes. No omito mencionar que en cumplimiento al artículo 10 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal esta Coordinación realiza el retiro diariamente de los tiros existentes sobre Av. Texcoco entre Av. Sentimiento a la Nación y Av. Siervo a la Nación de esta misma unidad habitacional (...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/220-1191-2009 del 18 de agosto de 2009, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa informara a esta entidad, de la atención otorgada al oficio DTEZ/SJG/NA/195/09 del 4 de noviembre de 2009, remitida a esa Dirección General por la Dirección Territorial Zaragoza en esa demarcación, toda vez que esta Subprocuraduría solicitó otorgara a esta entidad datos con respecto a las rutas y las frecuencias con las que se ofrece el servicio de limpia en la colonia Popular Ermita Zaragoza, específicamente entre las confluencia de las calles Retorno de Apatzingán, Vicente Guzmán y Jacinto Campos de las colonia Popular Ermita Zaragoza, asimismo, refiriera como da cumplimiento al artículo fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para la erradicación de tiraderos clandestinos en la zona.

Al respecto, en fecha 31 de agosto de 2011, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría el oficio núm. DGSU/7599/11 del 30 de agosto de 2011, mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa informó a esta entidad lo siguiente:

(...) en relación al oficio No. PAOT-05-300/220-1191-2011 del 18 de agosto, por el cual solicita se le informe la atención que se otorgó al diverso No. DTEZ/SJG/NA/195/09 del 4 de noviembre de 2004 y de igual forma comunicarle las rutas y frecuencias con las que se ofrece el servicio de limpia en la unidad habitacional Ermita Zaragoza, específicamente entre la confluencia de las calles Retorno de Apatzingan, Vicente Guzmán y Jacinto Campos, así mismo referir como se da cumplimiento al artículo 10 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para la erradicación de tiraderos clandestinos en la zona; al respecto hago de sus conocimiento que en los archivos de ésta Dirección no se localizó antecedente alguno del No. DTEZ/SJG/NA/195/09, motivo por el cual personal de la Unidad Departamental de Residuos Sólidos zona "B", se constituyó en el lugar y comunica lo siguiente:

> *(...) Las calles indicadas son atendidas por el camión recolector con número económico 1695 y de acuerdo al programa "Vamos a separar para respirar mejor", la recolección se lleva a cabo de lunes a domingo*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F., 06760
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 1201 y 1202

El tiradero clandestino se recolecta los martes, jueves y sábado

La erradicación del tiradero en la zona de acuerdo a la Ley de Residuos Sólidos, se tiene una campaña permanente de concientización entre la población, a través de volantes, carteles y paletas que se instalan en puntos específicos con el fin de que el tiro de los residuos que generan, lo hagan separadamente en los recolectores destinados para tal fin, de esta manera se ha logrado disminuir el número de tiraderos, el caso específico es generado por indigentes que se congregan en dichas calles (...)

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2198-2009, el dia 2 de agosto de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduria realizó un nuevo reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, haciendo constar que:

(...) que nos constituimos en calle Jacinto Campos entre Retorno de Apatzingán y Vicente Guzmán, observando que en el sitio existe un espacio abierto donde se ubican juegos infantiles, así como una imagen religiosa. Se hizo constar que en la confluencia de las calles en mención no se observó la acumulación y/o disposición de residuos sólidos.

Es importante mencionar que se realizó un recorrido por el perímetro que abarca las calles de Retorno de Apatzingán y Vicente Guzmán, así como Jacinto Campos y no se observó acumulación de residuos sólidos, no se observó la existencia de un tiradero clandestino (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito inicial de la denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

Personal investigador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en la calle Jacinto Campos, en el tramo que se encuentra entre las calles de Retorno de Apatzingán y Vicente Guzmán, Colonia Ermita Iztapalapa, Delegación Iztapalapa, observando en las diligencias practicadas que no existe algún tiradero clandestino de residuos sólidos que las condiciones de limpieza en la confluencia de dichas calles es buena. Es importante mencionar que se realizó recorrido en el perímetro de dichas calles haciendo constar que tampoco existe el depósito de residuos sólidos en la vía pública.

Cabe mencionar que en la primera diligencia realizada, personal adscrito a la Subprocuraduria de Protección Ambiental, se entrevistó con un vecino del lugar, quien mencionó que el servicio de limpia en la zona tardaba mucho por lo que frecuentemente se acumulaban grandes cantidades de residuos y que en su opinión el servicio de limpia es ineficiente.

De acuerdo a la información proporcionada por los vecinos entrevistados, se solicitó a la Dirección Territorial Ermita Zaragoza informar a esta entidad, como están conformadas las

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F., 06760
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 1204 y 1202

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

rutas y las frecuencias con las que se ofrece el servicio de limpia a la colonia Ermita Zaragoza, asimismo, informara las acciones llevadas a cabo para la erradicación de tiraderos clandestinos en dicha colonia con las atribuciones que le confiere el artículo 10 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, lo anterior expresado de la siguiente manera:

(...) Artículo 10°. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;

Al respecto, la Dirección Territorial Ermita Zaragoza informó que la Dirección General de Servicios Urbanos era la encargada de brindar la información relacionada con las rutas y frecuencias con que se realiza el servicio de limpia en la colonia mencionada, por lo que se turnó la solicitud a la Coordinación de Imagen Urbana, al respecto la mencionada Coordinación informó en su momento, al Director de la Territorial Ermita Zaragoza que el Jefe de Sector de la jurisdicción en Ermita, realizó un recorrido en la ubicación señalada por la Subprocuraduría de Protección Ambiental , observando el perímetro de las calles Retorno de Apatzingán, Vicente Guzmán y Jacinto Campos, sin problemas de residuos, verificando la inexistencia de tiradero clandestino.

En el mismo oficio la Coordinación de Imagen Urbana de la Delegación Iztapalapa mencionó que el servicio de recolección se ha venido cubriendo los días lunes, martes, jueves, sábados y domingos, apoyando el mismo con barrido manual de personal martes, miércoles y viernes. Por último hace énfasis en que diariamente se realiza el retiro de los tiros existentes.

En relación a lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, informó a esta unidad administrativa que las calles indicadas son atendidas por el camión recolector con número económico 1695 de lunes a domingo, con lo cual se busca erradicar el o los tiraderos clandestinos de la zona.

Adicionalmente se mencionó que se realiza una campaña permanente de concientización entre la población apoyado en materiales de difusión como volantes, carteles y paletas que se instalan en puntos específicos con el fin de evitar el tiro de residuos.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, y de lo observado en las visitas de reconocimiento realizada por personal investigador de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, no se observó violación a lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, toda vez que no se hizo constar la existencia de la disposición de residuos en la vía pública:

(...) Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL D.F.

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F. 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 1201 y 1202

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie (...)

En cuanto a la actuación de la Delegación Iztapalapa, no sé hizo constar que omitiera el cumplimiento de las facultades que le son conferidas en el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Sin embargo es importante mencionar la relevancia de reforzar las acciones emprendidas con respecto a las campañas de difusión y capacitación al personal adscrito a la Delegación vinculado directamente con el manejo de los residuos a fin de reducir el número de incidencias en cuanto al inadecuado manejo de los residuos sólidos, asimismo, que permita observar un mayor conocimiento y cumplimiento de los ordenamientos contenidos dentro de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Lo anterior de acuerdo a las facultades que le confiere a las delegaciones el artículo 10 fracciones III, IV, V, XIII y XIV de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

(...) Artículo 10°. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;

IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos; 50

V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;

XIII. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley su reglamento y demás aplicables;

XIV. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia; (...)

Por lo anterior descrito, y derivado de la actuación que esta Subprocuraduría mantuvo y de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial el cual indica que:

(...) El Trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:

(...) III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley su Reglamento para la atención de la denuncia (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Personal investigador de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, constató que en la confluencia de las calles Jacinto Campos, Retorno de Apatzingán y Vicente Guzmán, colonia Ermita Iztapalapa, Delegación Iztapalapa, no se realiza la disposición y acumulación de residuos sólidos urbanos, por lo que no se encontró contravención al artículo 25 fracción I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa realizar las acciones tendientes a reforzar las campañas de difusión y capacitación al personal que está vinculado directamente con el manejo de los residuos dentro de la demarcación, así como campañas de orientación hacia la población y especificamente en lo que respecta a los habitantes de la Colonia Ermita Zaragoza de esa demarcación de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 10 fracciones III, IV, V, XIII y XIV de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, e informar a esta entidad lo conducente de conformidad con el artículo 15 BIS 4 fracciones III y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

TERCERO.-Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- Lic. **Miguel Ángel Cancino Aguilar**.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

FJRM/AMRR/ACHSA